

C 128535

8056

R2005

COMPañA ANÓNIMA

DE LA

NUEVA PLAZA DE TOROS

LOGROÑO

17^o

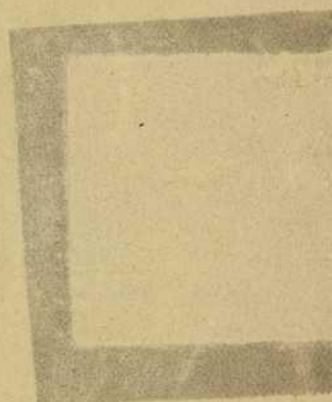
MEMORIA

DEL AÑO 1915



R
2005





*Compañía Anónima
de la
Nueva Plaza de Toros
Logroño*

Memoria

*que el Consejo de Administración
presenta a la Junta General
de Accionistas que habrá de
celebrarse el domingo 12 de
diciembre de 1915, a las once
y media de su mañana.*



R. 23.700



HIJOS DE ALESÓN
Imprenta y Librería de «El Riojano»
LOGROÑO

Corridas de Inauguración
en la Nueva Plaza de Logroño
el año 1915

21 SEPTIEMBRE

6 Toros del Excmo. Sr. Duque de Veragua.

ESPADAS: José Gómez (Gallito), Juan Belmonte y Julián Sáinz (Saleri II).

22 SEPTIEMBRE

6 Toros del Excmo. Sr. Marqués del Saltillo.

ESPADAS: José Gómez (Gallito), Juan Belmonte y José Gárate (Limeño).

23 SEPTIEMBRE

6 Toros del Excmo. Sr. Marqués de Villagodio.

ESPADAS: Alfonso Cela (Celita) y Pedro Carranza (Algabeño II).



Señores accionistas:

Cumpliendo lo dispuesto en los Estatutos porque se rige la «Compañía Anónima para la construcción de la Nueva Plaza de Toros de Logroño», y las prescripciones del vigente Código Mercantil relacionadas con esta clase de Sociedades, el Consejo de administración que tuvisteis a bien designar en la reunión celebrada en Beti-Jai, el día cuatro de abril último, se presenta ante vosotros para daros cuenta de sus gestiones económico-sociales, abrigando el convencimiento de que estimaréis su labor, en lo que presupone, significa y vale una constante actividad puesta al servicio de intereses tan generalizados como los comprendidos en el objetivo que se perseguía, construyendo una Plaza de Toros.

No es el propósito de este Consejo de Administración el encomiar el resultado de sus gestiones, ni incurrir en la prolijidad de consignar en este preámbulo todo cuanto se ha hecho, y sí, a grandes rasgos, historiar aquéllo que fuere más interesante, ya que en el libro de actas y documentación obrante podéis examinar cuanto os viniere en gana y os plazca, como en los libros de la contabilidad social podéis inquirir lo que estimareis conveniente.

Todos, absolutamente todos, sabeis que destruido por voraz incendio el antiguo y amplio circo taurino en que Logroño celebraba sus brillantes y famosas corridas de toros, que tanto alegraban nuestras ferias septembrinas, con notorio beneficio y

fomento de los intereses generales de la Ciudad, surgió la idea, acariciada por muchos, de reconstruir el circo siniestrado, para evitar que en el San Mateo de 1914 decayera el esplendor de la capital riojana con amenguamiento de importantes ingresos y peligroso olvido, en lo porvenir, de su bien ganada fama de hospitalaria, industrial y trabajadora población; y nadie ignora que el laudable propósito no pudo realizarse, a pesar de la buena voluntad de muy distinguidos convecinos nuestros.

Las calladas y tristes fiestas de 1914, que no tuvieron más encanto que el de un tiempo agradable, de cielo azul y sol deslumbrante, unido al convencimiento de que nuestros intereses materiales se perjudicaban prescindiendo de la fiesta nacional, el más emocionante y sensacional festejo, en tanto los gustos del país no cambien, reavivando el deseo de los entusiastas por los toros, contagió a los indiferentes e hizo comprender a los *enemigos de la fiesta nacional*, espíritus delicados y altruistas, cuyos juicios nos merecen el más profundo respeto, que existían razones de capital interés para construir una nueva Plaza de Toros. La opinión, pues, se hizo unánime; la idea se abrió camino; el vecindario prestó su decidido apoyo y se constituyó esta Sociedad con un capital inicial de 150.000 pesetas, dividido en acciones de cien y a regularse la nueva personalidad por los Estatutos discutidos y aprobados en la mencionada reunión del día cuatro abril del comentado año.

Comprenderéis, señores accionistas, que para una Ciudad como la de Logroño reunir el capital preciso para la construcción de una Plaza de Toros con las condiciones necesarias para una ventajosa explotación, era algo, si no imposible, muy difícil; pero ello es que, tras de ináuditos esfuerzos de propaganda, se llegó a obtener el capital consignado en la escritura de constitución social y que, si no era suficiente para sufragar todos los gastos concernientes a la realización de lo proyectado, permitía emprender la obra en condiciones de llegar a un resultado satisfactorio.

Todos esos trabajos de propaganda y organización, realizados en el mes de abril y continuados en mayo siguiente, plantearon una cuestión sumamente delicada, o sea, la de saber si la Plaza de Toros podía construirse para el inmediato San Mateo.

En el deseo de que hubiere toros en las ferias de este año, se

abrió un concurso de proyectos y, previas informaciones de personas autorizadas que generosamente nos prestaron su concurso, tras largas deliberaciones, se aceptó el proyecto facultativo actualmente ejecutado, teniendo la suerte de encontrar directores que dieron cima a su encargo, poniendo a contribución su celo y actividad.

El día 30 de abril quedó resuelto lo referente a la construcción de la Plaza, con la condición expresa de que se pudieran celebrar corridas en ella el día 15 de septiembre. El coste de la Plaza se elevaba a la suma de 198.000 pesetas, hechas efectivas en los plazos siguientes:

1.º	50.000	ptas.	el 1.º de junio	de 1915
2.º	40.000	»	el 15 de julio	»
3.º	40.000	»	el 30 de agosto	»
4.º	28.000	»	el 28 de septiembre	»
5.º	40.000	»	el 31 de diciembre;	este último

desembolso en obligaciones al 6 %, a amortizar en tres años, y con la reserva de que los accionistas tendrían derecho preferente a su adquisición.

Tenemos la gran satisfacción de manifestaros que, para la fecha fijada estuvo la Plaza en condiciones de poderse dar en ella las corridas que oportunamente se anunciaron, y que después de su celebración se habían hecho gastos por valor de 158 000 pesetas, integradas por los cuatro desembolsos expresados en la anterior relación.

Lo perentorio de la ejecución de la obra y la necesidad de su inmediato pago, puso a este Consejo de Administración en el caso de acordar el desembolso de los dividendos en fechas relativamente próximas unas de otras, pie forzado si la Plaza de Toros había de construirse para dar corridas en el San Mateo del año que cursa.

El día 6 de mayo, jueves, se empezó a desdoblar el terreno sobre el que se había de construir la Plaza y a desmontarlo; el 12 los carpinteros elevaron los primeros pilares; el 13 se tendieron las primeras capas de cemento; el 29 había ya construídos siete pilares de hormigón; y el día 6 de junio todos los correspondientes a un cuarto de plaza, cuya construcción total terminó el 26 del propio mes.

El 15 de julio siguiente se habían terminado de levantar los pilares de media Plaza y la construcción de los asientos de un cuarto.

El tendido se cerró de pilares el 12 de agosto y, en esta fecha, se empezaron a construir las cubiertas de gradas y palcos.

Del 10 al 15 de agosto se comenzó la construcción de las escaleras de la puerta principal y de acceso a gradas.

El día 10 de septiembre se terminó de cerrar la cubierta de palcos y gradas y en 21 de septiembre se completaron todos los trabajos de hormigón; resultando que en poco más de cien días se había construido el circo taurino en condiciones de poderse dar en él corridas de toros, con notoria sorpresa de multitud de personas que no querían o no podían convencerse de que la Plaza se haría para esa fecha, viéndose algunas en la necesidad de pagar el importe de apuestas que concertaron.

La Plaza se ha construido sobre una finca rústica de cabida de 1 Ha., 41 a. y 4 ca., propiedad de D.^a Catalina Amestoy y vendida a esta Sociedad por el precio de 15.000 pesetas, pagaderas en 30 de abril de 1916, con el interés anual del 5 %; y, como el terreno adquirido no era suficiente para el holgado emplazamiento de la Plaza, se adquirió una faja de terreno, propiedad de D. Lucas Bermejo y que es el comprendido en los ángulos circulares, que arrancando de la vía de acceso a la Plaza, van a morir en el solar o predio propiedad de la Sociedad.

Con el objeto de que los cuerpos centrales de la Plaza, o sea su principal entrada, no quedara oculta en su parte más bella con la posible edificación sobre los solares que a derecha e izquierda existen lindantes con la vía de comunicación al circo taurino, se ha ampliado esta vía a treinta metros de anchura. Las adquisiciones de estos terrenos han costado a la Sociedad 4.298'39 pesetas, satisfechas a D. Lucas Bermejo.

El colono D. Santiago Moreno, arrendatario del predio rústico de D.^a Catalina Amestoy, tuvo que ser indemnizado, según contrato, con la suma de 2.250 pesetas, importe de los frutos pendientes. Igualmente se abonaron al labrador D. Francisco Castellanos 133 pesetas, importe de unos barbechos, y a D. Tomás San Víctor, 90 pesetas por el derribo de unas chozas enclavadas, precisamente, en el terreno comprendido en la nueva calle

que los terratenientes habían cedido al Excmo. Ayuntamiento

El Consejo de Administración, no obstante los auxilios que la Exema. Corporación municipal prestara para poner en condiciones de circulación y tránsito la nueva calle abierta, y con el fin de que esta operación indispensable se abreviara en lo posible, invirtió 1.922'25 pesetas en jornales para la nivelación de parte de la vía, comprendida entre la Avenida de Madre de Dios y la Plaza. El acarreo de materiales así lo exigía, tanto más, tratándose de terrenos de labrantío, a circular por carros abarrotados de pesados materiales.

Cuando los propietarios del término de «El Paraíso» cedieron al Ayuntamiento los terrenos bastantes para abrir la calle de veinte metros de anchura que actualmente une la carretera de Zaragoza con la Avenida de Madre de Dios, contaran o no contaran con D. Gerardo Montoya, es lo cierto que este señor no había suscrito o firmado el acta de cesión, a pesar de ser dueño de una faja de terreno radicante al aire Norte de la Plaza construída y paralela en toda su longitud a la senda o camino de acceso de la finca de D.^a Catalina Amestoy, adquirida por esta Sociedad, surgiendo diferencias que fué necesario zanjar para que la circulación por la nueva vía abierta pudiera practicarse con entera libertad. Afortunadamente pudo resolverse este conflicto mediante permuta de unos metros de terreno y abono de 140 pesetas a D. Gregorio Castellanos, el que, a su vez, vendió al Sr. Montoya una faja de terreno de tres metros de anchura, paralela, asimismo, a la que en propiedad era de D. Gerardo. Los señores accionistas tienen a su disposición uno de los ejemplares de lo contratado.

Como gastos de ampliación de obra consignaremos que se han abonado a D. Francisco Bergasa 618 pesetas, importe de 103 metros de tubería de cemento, de 0'40 m. de diámetro, de imprescindible colocación para conducción de aguas destinadas al riego y que abandonadas, al desbordarse, inundarían la Plaza de Toros, ocasionando los consiguientes daños en esta finca.

Con el objeto de dotar a la Nueva Plaza de un abundante servicio de aguas para limpieza, riego y demás necesidades de la misma, aprovechándose los depósitos construídos en ella, se sacó a concurso la instalación de la tubería y accesorios preci-

sos, adjudicándose a la Sra. Viuda de A. Montalvo, por la suma de 1.164'02 pesetas, a cuya cantidad habrá de agregarse 6 pesetas por cada llave de paso y 3 pesetas por cada grifo de los que definitivamente se instalen.

A los industriales Sres. Chasco y Llach, después de previo concurso, se les adjudicó la construcción y colocación de 54 rejas para el cierre de las arcadas de la Plaza de Toros, a 32 pesetas cada una, sumando un total de 1.728 pesetas.

Con el industrial D. Félix Pascual, se convino en que construyera y colocara en el patio de arrastre el cabrestante de elevación y demás accesorios para colgar y desollar los toros muertos; respecto a cuyos extremos nada consignamos aquí en tanto este particular no quede resuelto definitivamente.

Comprenderán los señores accionistas que a los gastos consignados por la ejecución de la obra hay que adicionar los inherentes a la constitución legal de la Sociedad— gastos de escritura y constitución, registro mercantil, Hacienda, documentación, etc.— que se detallan en los libros de contabilidad y que de reproducir sus asientos aquí haría esta labor interminable.

Nos habeis de permitir llamemos vuestra atención sobre la rapidez y acierto que ha presidido en la construcción de la Plaza, puesta en explotación en un plazo verdaderamente brevísimo, con vencimiento de dificultades, recelos y críticas, injustificadas éstas casi siempre, y vertidas por los impotentes para hacer algo útil. Vosotros sabeis que se llegó hasta lanzar la especie de que la Plaza se hundiría; y os aseguramos, bajo formal palabra, que hemos pasado horas de verdadera mortificación.

La suerte acompañó a nuestra gestión y la tenacidad triunfó sobre todo.

9.800 viajeros, según datos oficiales, entraron en Logroño por la vía del ferrocarril este San Mateo. ¡Calculad los que entrarían por las numerosas carreteras y caminos que a esta Ciudad conducen! Industrial hubo, como el Sr. Romero, que vendió en su pequeña tienda y en una sola mañana de ferias, más de mil pastelillos—aguja de las que elabora; doscientas arrobas de pastillas de café y leche vendió dentro de la Ciudad durante los días de toros la famosa y laureada casa Sucesora de la Viuda de Celestino Solano; 18.000 pesetas de tabaco más que en análogos

días del año anterior vendieron las expendedorías de la Tabacalera; 25.000 pesetas de billetes vendieron las loterías de la Ciudad.

Fuera por demás curioso el anotar aquí multitud de datos y noticias que de índole parecida se hallan a nuestro alcance, relacionados con cafés, bares, teatros, frontón, hoteles, fondas, casas de comercio, grandes y pequeñas industrias, pero la sobriedad en que debe inspirarse este preámbulo nos lo veda, sin perjuicio de que al buen criterio de los señores accionistas no puede ocultarse la importancia de las utilidades que a Logroño proporcionó en el mes de septiembre pasado la celebración de nuestras tradicionales corridas de toros.



Historiar el vía-crucis que el Consejo de Administración tuvo que recorrer en lo referente a la organización de las corridas de toros, no sería más que otra reproducción de las impertinencias sufridas por anteriores comisiones populares. Opiniones diversas sobre cómo debían ser y categoría de las corridas; exigencia de ganaderos; imposiciones de toreros; apremios de tiempo; dificultades en el reparto de localidades, y como coronamiento de todo ello, la natural incertidumbre sobre el resultado económico a afrontar en definitiva; y la gravísima duda de que la Plaza de Toros pudiera o no estar habilitada para los días de corridas, como antecedente de una laboriosa contratación.

Todos estos particulares en conjunto, y cada uno de ellos de por sí, nos llenaron de recelos y temores, vencidos al fin por radicales decisiones.

Tres corridas de toros fueron organizadas; y el cartel de las mismas por su brillantez y bondad, unido a la novedad de inaugurarse un nuevo circo taurino, dieron por resultado el más brillante y nunca sobrepujado éxito económico, restableciendo la fama de nuestras ferias y fiestas para años subsiguientes.

El resultado económico de las corridas es objeto de un balance especial que forma parte de esta Memoria, como lo es el correspondiente al estado general de la Sociedad. En uno y otro pueden examinar los señores accionistas cuanto les interese.

Del estado en cuestión se desprende que las corridas tenían

un presupuesto de gastos que jamás alcanzaron las de años anteriores, y que las ganancias obtenidas han sobrepujado los cálculos más optimistas, habiéndose prescindido de acrecentarlas por ilegítimos y usuales procedimientos, pues se ha cumplido estrictamente con todas las leyes tributarias en vigencia; porque la nueva Sociedad, de viabilidad suficiente para subsistir de un modo formal, no debía aventurarse por derroteros peligrosos.

*
* *

Es de justicia expresar aquí lealmente el profundo agradecimiento que esta Sociedad y su Consejo de Administración deben al Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad, por el concurso que prestó mejorando en lo posible las vías de acceso a la Plaza, facilitando material de riego y peonaje para urgentes arreglos; subvencionando las corridas con la cantidad de 10.000 pesetas, y mayor suma si fuera precisa, en el supuesto de que se organizaran de las llamadas de primera, comprometiéndose a perder la subvención en el caso de no obtenerse ganancias.

Afortunadamente el resultado de las corridas fué satisfactorio y el Ayuntamiento no se vió en la contingencia de perder la subvención que ofreciera, pero a instancia nuestra, y haciéndose cargo de que se trataba de una Sociedad naciente a la que había que ayudar en sus primeros pasos, y en consideración al loable propósito de fomentar los intereses generales de la población, no quiso que se le devolvieran las 8.000 pesetas que adelantara para hacer frente a los gastos de organización, así como tampoco que se le satisficiesen en dinero los derechos de consumos correspondientes a las reses de lidia sacrificadas, obtando porque ambas sumas, o sean 8997'32 pesetas, le fueran reintegradas con acciones de la Sociedad.

Advertiréis, señores accionistas, que esta determinación, digna de aplauso, satisface muy cumplidamente las exigencias de los más escrupulosos defensores del erario municipal, y coloca a esta Sociedad en la posición airosísima de no haber sacrificado a aquél, en cuanto que, si bien el Excmo. Ayuntamiento se impuso un desembolso, éste no puede motejarse de loca e inoportuna

liberalidad, ya que la suma desembolsada se reintegra con valores de fácil negociación y acaso con muy pequeño quebranto.

*
* *

Es una verdadera lástima que la potencia económica de Logroño no permitiera el que la suscripción de acciones alcanzara la cantidad suficiente para pagar el total importe de las obras ejecutadas. Si esas sumas se hubieran obtenido, las acciones se hubieran beneficiado con un 5 % en el decurso de poco más de tres meses, satisfecho con las ganancias obtenidas, y aun nos hubiera quedado un respetable fondo de reserva para organizar y dar las corridas el año próximo venidero, sin necesidad de nuevos sacrificios y a cubierto de todo peligro y riesgo. Mas como ello no fué así, las ganancias obtenidas no pueden destinarse al reparto de dividendos beneficiarios, porque lo prohíben nuestros Estatutos taxativamente en tanto todos los créditos contra esta Sociedad no se hallen totalmente satisfechos; precepto reglamentario que nos honra a todos al poner de manifiesto la buena fe que nos inspira y la rotunda decisión de que esta Sociedad adquiera sólida reputación de formal y desinteresada. Ha sido nuestro lema fomentar los intereses generales de Logroño, y nadie de nosotros se imaginó siquiera que la construcción de una nueva Plaza pudiera emprenderse a título de negocio, pues el mayor desprendimiento informó nuestra conducta, siquiera para lo porvenir se columbre la razonable obtención de beneficios, si esta Sociedad goza de los favores de la suerte que, en la generalidad de los casos, son la segura consecuencia de una buena administración.

*
* *

Como dicho queda, esta Sociedad se constituyó con un capital inicial de 150 000 pesetas, pero las acciones suscritas exceden de esa suma.

El Consejo de Administración se ve en el caso ineludible de proponeros la ampliación del capital social por las razones que sucintamente pasamos a exponer.

Las cantidades suscritas que exceden de las 150.000 pesetas

no pueden ser admitidas en la Caja de la Sociedad si vosotros no autorizais la ampliación del capital, por prevenirlo así nuestro reglamento y el vigente Código mercantil.

Ahora bien; al Excmo. Ayuntamiento hay que entregarle las 9.000 pesetas en acciones y que están fuera de las 150.000 del capital inicial suscrito; al Arquitecto-Director de la obra hay que entregarle las correspondientes a 5.000, importe de su proyecto, pues así se estipuló el pago, ocurriendo lo propio con relación a poco más de 3.000 pesetas en que excede la suscripción al capital social fijado en la escritura de constitución. La normalización de esos ingresos, a título de dividendos en pago de acciones y satisfacción de honorarios al arquitecto, requiere por lo menos que el capital se amplie en 18.000 pesetas, cantidad calculada en previsión de que haya que declarar alguna partida fallida por insolvencia comprobada de alguno o algunos accionistas.

*
* *

Queda dicho al comienzo de esta Memoria, que para el total pago de las 198.000 pesetas, importe de la obra, falta por satisfacer la cantidad de 40.000, cantidad que, con arreglo a lo convenido, ha de satisfacerse el día 31 de diciembre del año actual, empleándose el recurso de emitir obligaciones al 6 %, amortizables en el plazo máximo de tres años, y pudiéndolas adquirir preferentemente los Sres. accionistas.

De lo expuesto se deriva la siguiente cuestión: ¿será conveniente ampliar el capital social por la suma de 45.000 pesetas en total y que el Consejo calcula necesarias para dejar pagados cuantos créditos existen contra la Sociedad y liberadas todas sus obligaciones; o cree la masa general de accionistas más conveniente emitir las 40.000 en obligaciones para pagar los últimos gastos con la reserva de que cada uno adquiriera las que desee?

El Consejo de Administración invita a todos los accionistas asistentes a esta Junta a que estudien y decidan respecto a la cuestión planteada, abrigando la seguridad de que todos nos inspiraremos en aquello que más a la Sociedad convenga.

El Consejo de Administración tiene su criterio, que habrá de defender, sosteniendo las ventajas de la ampliación del capital

social, apoyado en sólidas y poderosísimas razones que aquí no consigna, pues fuera anticiparse a las consecuencias de una discusión, en la que, las razones en contra que se alegasen, no pueden ser completamente previstas.

*
* *

Vamos a terminar: El Consejo se entrega a vuestra benevolencia y con sinceridad absoluta os comunica el personal deseo de que acepteis la renuncia de sus cargos, y os ruega que este deseo no se interprete como injustificado abandono de la misión delicada que vuestra confianza le impuso. Hemos trabajado cuanto hemos podido en beneficio de la Sociedad: la Sociedad se halla en condiciones de fácil y próspero desenvolvimiento, y ciertamente que cualquiera que nos suceda laborará con más fortuna en obsequio de la misma. De vuestra justificación esperamos reconozcais que hemos trabajado bastante y que tenemos derecho al descanso.

Logroño, 12 de Diciembre de 1915.

El Presidente,

J. Marco Rezola.

El Secretario-Contador,

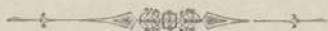
Termin Maguregui.

El Tesorero,

Federico Herrera.

Vocales,

Alfredo Muñoz -- José M.^a de Miguel.



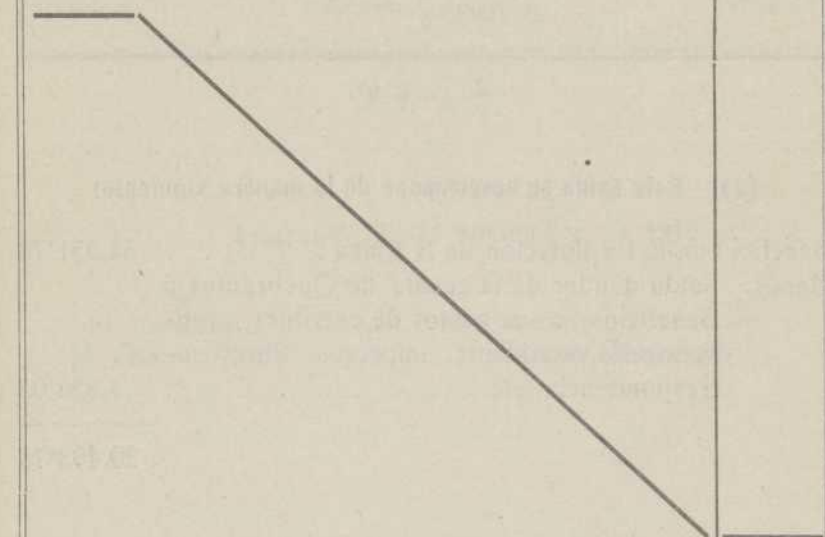
BALANCES

Detalles referentes a la cuenta

GASTOS	Pesetas
Importe de los toros del Saltillo.	11.500 »
» » Veragua.	10.500 »
» » Villagodio.	8.500 »
A la Hacienda (Timbre) y Concierto.	8.960'29
Honorarios José Gómez (Gallito).	14.000 »
» Juan Belmonte.	14.000 »
» Julián Sáinz (Saleri II).	1.750 »
» José Gárate (Limeño).	1.500 »
» Alfonso Cela (Celita).	2.500 »
» Pedro Carranza (Algabeño II).	1.500 »
Derechos apoderado y cuadrilla (Gallito).	300 »
Servicio caballos.	7.000 »
Banderillas.	421 »
Portes toros.	1.510'75
Toro sobrero.	250 »
1 % derechos de taquilleros.	1.186'10
A la Hacienda, impuesto utilidades de sueldos de toreros.	1.744'88
Hspedajes, propinas y otros gastos de los mayores.	947'50
Reconocimiento de toros y caballos.	270 »
A Antonio Palacios, Veterinario de Sevilla.	520'60
Piensos para los toros.	323'50
Correspondencia, telegramas, conferencias, etc.	77'05
Burladeros.	342'30
Prospectos y billeteaje.	918'45
Jornales por diferentes servicios prestados.	1.028'75
Portes de jaulas vacías.	371'80
Gratificación a los músicos.	150 »
Impresos.	93'50
Alquiler de coches.	120 »
Armazones para las puertas de entrada.	376 »
Gratificaciones, cohetes, materiales, anuncios, derechos de propiedad intelectual, certificaciones y otros.	2.349'52
TOTAL.	95.011'99

Explotación de la Plaza

INGRESOS	Pesetas
Recaudado en la 1. ^a corrida.	48.360 »
» 2. ^a »	42.995 »
» 3. ^a »	26.773 »
Carne de los toros adjudicada en subasta.	7.200 »
Desenajonamientos de las 3 corridas.	1.007 »
Función de circo del domingo 26 de septiembre.	1.724'05
Anuncios y venta de paja sobrante.	1.111'35
Subasta del Bar.	193'35
TOTAL.	129.363'75



RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos.	129.363	75
Id. los Gastos.	95.011	99
<i>Diferencia o sea beneficios obtenidos.</i>	<i>34.351</i>	<i>76</i>

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
F. Marco Rezola

Logroño, 30 de noviembre de 1915.
EL SECRETARIO-CONTADOR,
Fernán Maguregui

Balance general de 30 de noviembre antes de aplicar las utilidades al capital.

ACTIVO	PASIVO
CAJA. Existencias. . . 27.198'53	Acreedores por cuenta. 61.026'39
ACCIONISTAS. Pendiente de recaudación. . . 3.677'70	Capital. 168.500 "
MOBILIARIO Y E. Existencias. 196'50	Quebrantos y Beneficios, (a) 29.493'73
PLAZA TOROS. Valor actual. 227.947'39	
259.020'12	259.020'12

S. E. u O.

(a).—Este saldo se descompone de la manera siguiente:

Beneficio en la Explotación de la Plaza	34.351'76
Menos. Saldo deudor de la cuenta de Quebrantos y Beneficios, o sea gastos de escritura, gratificaciones escribiente, impresos, libro, correspondencia, etc.	
	4.858'03
	29.493'73

NOTA.—Las utilidades resultantes en este ejercicio, son las consignadas; pero en el ejercicio próximo habrá que pagar a la Hacienda el impuesto correspondiente disminuirá las del año 1916.

Logroño, 30 de noviembre de 1915.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
J. Marco Rezola

EL SECRETARIO-CONTADOR,
Fermín Maguregui

Balance general de 30 de noviembre después de aplicadas las utilidades al capital.

ACTIVO	PASIVO
CAJA. Existencias. . . 27.198'53	Acreedores por cuenta. 61.026'39
ACCIONISTAS. Pendiente de recaudación. . . 3.677'70	Capital. 197.993'73
MOBILIARIO Y E. Existencias. 196'50	
PLAZA TOROS. Valor actual. 227.947'39	
259.020'12	259.020'12

S. E. u O.

Logroño, 30 de noviembre de 1915.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,
J. Marco Rezola

EL SECRETARIO-CONTADOR,
Fermin Maguregui

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad.

ARTÍCULO 1.º La Sociedad se denominará «*Compañía de la Nueva Plaza de Toros de Logroño.*»

ART. 2.º El objeto de la Sociedad será la construcción y explotación en esta Ciudad de una Plaza de Toros, de nueva planta, donde se darán, por administración o por arriendo, espectáculos taurinos y otros, compatibles con la moral y buenas costumbres.

ART. 3.º El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Logroño.

ART. 4.º La duración de la Sociedad será ilimitada mientras el objeto de la misma subsista, pudiendo disolverse en cualquier época, con arreglo al Código de Comercio, a las demás disposiciones legales vigentes y a estos Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del capital Social.

ART. 5.º El capital inicial de la Sociedad se fija en *ciento cincuenta mil pesetas* representado por *mil quinientas acciones* de *cient pesetas* nominales cada una.

Esas acciones serán nominativas hasta que se haya desembolsado el cincuenta por ciento de su valor nominal, en cuyo caso y con sólo el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, podrán convertirse en acciones al portador; irán numeradas correlativamente, o sea del uno al mil quinientos; se cortarán de un libro talonario, en el que constará el recibo firmado por la persona que tenga derecho a recogerla; irán autorizadas por el Presidente, el Tesorero y el Secretario-Contador de la Compañía, selladas con el que ésta use y redactadas con las demás formalidades y requisitos que el Código de Comercio exija y con los que, además, acuerde el Consejo de Administración.

ART. 6.º Las acciones serán transmisibles por cualquiera de los medios que el derecho admita, pero mientras tengan el carácter de nominativas, el transmitente y adquirente notificarán la transferencia al Consejo de Administración, por escrito y dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que aquélla se hubiere verificado, a fin de que se tome razón de la misma en el libro que al efecto llevará la Compañía, pues sin este requisito, la transmisión no producirá efecto alguno para la Sociedad.

ART. 7.º Las acciones son indivisibles para la Compañía. Esta no reconocerá más que un propietario por cada acción, y, en su consecuencia, cuando por herencia u otro cualquier título jurídico, la propiedad de cada acción recayera en dos o más personas, éstas designarán de entre ellas, a la que hayan de representarles ante la Compañía.

ART. 8.º La propiedad de una sola acción supone la sumisión del accionista a los presentes Estatutos y a los acuerdos válidamente tomados del Consejo de Administración y de la Junta general de accionistas.

ART. 9.º Para la suscripción de las acciones que representan el capital social, se expedirán desde luego títulos nominativos provisionales, extendidos en la forma y con las solemnidades y requisitos que fije el Consejo de Administración, anotándose sucesivamente las cantidades abonadas. Estos títulos se canjearán cuando dicho Consejo lo determine, por las acciones definitivas, a las que representarán, entre tanto, quedando, por consiguiente, los suscriptores de ellas sujetos a los efectos que para los accionistas se deriven de los presentes Estatutos y demás disposiciones legales vigentes.

ART. 10. El Consejo de Administración de la Compañía, queda autorizado expresamente para determinar y hacer efectivos los plazos en que haya de desembolsarse el capital suscrito y las cantidades que del mismo hayan de ser abonadas en cada plazo, o sea, para determinar el tiempo y modo en que hayan de satisfacerse los dividendos pasivos, siendo también de su competencia exclusiva el decretar el canje de los títulos provisionales por las acciones definitivas.

ART. 11. La Sociedad en Junta general, convocada al efecto, podrá acordar el aumento de capital y la emisión de nuevas

acciones que le representen, así como hacer uso del crédito que sea conveniente, sin limitación alguna y ya sea emitiendo obligaciones o en otra forma.

CAPÍTULO TERCERO

De los bienes inmuebles de la Sociedad.

ART. 12. Los bienes inmuebles pertenecientes a la Sociedad se inscribirán a su nombre en el Registro de la Propiedad.

ART. 13. Todo contrato de arrendamiento, hipoteca, compra, venta, permuta, anticresis-dación en pago y cesión de bienes inmuebles otorgado por el Presidente del Consejo de Administración, cumpliendo acuerdos de la Junta general de accionistas o del Consejo, según proceda, será válido y eficaz y producirá los efectos necesarios, incluso para poder ser inscrito en el Registro de la Propiedad, cuando procediese.

CAPÍTULO CUARTO

Del gobierno y administración de la Sociedad.

ART. 14. El gobierno y administración de la Compañía, correrá a cargo:

- A. De un Consejo de Administración.
- B. De la Junta general de accionistas.

SECCIÓN PRIMERA

A.—Composición y funcionamiento del Consejo

ART. 15. El Consejo de Administración se compondrá de cinco Consejeros accionistas, que posean, cada uno, por valor de quinientas pesetas nominales, cuando menos, en acciones.

ART. 16. Este Consejo, en la primera sesión que celebre, elegirá de su seno un Presidente, un Tesorero y un Secretario-Contador.

ART. 17. Todos los cargos del Consejo serán honoríficos, gratuitos y reelegibles.

ART. 18. El Consejo de Administración será elegido por la Junta general de accionistas y su duración será de cuatro años,

renovándose cada dos años y saliendo en la primera renovación uno de los vocales y el Secretario, y en la siguiente, el otro vocal y el Presidente y Tesorero. Para la renovación del primer Consejo, el vocal que haya de cesar se designará por sorteo entre los dos existentes.

El Consejo de Administración podrá cubrir con accionistas que estén dentro de las condiciones que señala el artículo quince, las vacantes que ocurran en su seno hasta la renovación ordinaria; pero si esas vacantes excedieran de dos, será de la competencia de la Junta general de accionistas la elección de las personas que hayan de ejercerlos y éstas cesarán cuando sus sustituidos debieran de haber sido renovados.

ART. 19. El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo crea oportuno el Presidente o lo soliciten del mismo dos Consejeros, manifestándole el objeto de la reunión.

ART. 20. Para que el Consejo de Administración pueda, dentro de sus funciones propias, adoptar acuerdos válidos, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los Consejeros que le integrase. Si en primera convocatoria no se reuniera número bastante, se celebrará nueva sesión y en ella se adoptarán acuerdos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

ART. 21. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes, decidiendo, en caso de empate, el Presidente.

ART. 22. Los acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en el libro de actas que al efecto se llevará. Las actas de las sesiones serán suscritas por el Secretario y por el Presidente y demás Consejeros que asistan a la sesión.

ART. 23. Sin perjuicio de los demás medios admitidos por las Leyes, las certificaciones totales o parciales de las actas del Consejo, expedidas por el Secretario, visadas por el Presidente y selladas con el de la Sociedad, harán prueba con respecto a los acuerdos a que se refieran.

ART. 24. Cesará todo Consejero en su cargo en cualquiera de los casos siguientes:

- 1.º Cuando expire el tiempo por el cual haya sido elegido.
- 2.º Cuando hubiere de exigírsele alguna responsabilidad por el ejercicio de sus funciones.

3.º Por insolvencia en cualquiera obligación con la Sociedad.

4.º Cuando durante seis meses dejare de asistir a las sesiones del Consejo, sin causa justificada; y

5.º Cuando dejare de poseer el capital social que determina el artículo quince de estos Estatutos.

ART. 25. Son atribuciones y corresponde al Consejo de Administración:

1.º Administrar y conservar los bienes de la Sociedad; nombrar empleados, acordar las obras de reparación, ensanche y mejoramiento, que juzgue convenientes, en la Plaza de Toros de la Compañía y sus anexos, y contratar la ejecución de las mismas o realizarlas por el sistema que considere más favorable a la Sociedad.

2.º Señalar el local donde haya de tener su domicilio en esta Ciudad la Compañía.

3.º Determinar las épocas y días en que hayan de celebrarse las corridas de toros y los demás espectáculos, que el mismo acordará, en la plaza de la Compañía.

4.º Acordar las combinaciones de corridas y novilladas, decidir las ganaderías de que se hayan de adquirir los toros, los toreros a quienes se haya de contratar y las empresas o personas a las que se han de encomendar los servicios accesorios de aquellos espectáculos.

5.º Acordar las condiciones todas de los contratos relacionados con el párrafo anterior y solemnizar éstos.

6.º Conceder o denegar el arrendamiento de la Plaza y sus anexos y fijar sus condiciones cuando se acuerde.

7.º Asignar empleados para el servicio de la Compañía, determinando su remuneración y obligaciones y destituirlo cuando proceda.

8.º Acordar, con arreglo a estos Estatutos, las convocatorias de las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias.

9.º Presentar a esas Juntas las proposiciones, iniciativas y proyectos que juzgue oportunos y convenientes, y, a la Junta ordinaria, las cuentas del ejercicio anual, con sus justificantes, formular la Memoria del mismo, ordenar, si fuere posible, su impresión y repartir un ejemplar a cada accionista ocho días antes, cuando menos, del en que haya de celebrarse la Junta general.

10. Ejecutar los acuerdos de esas Juntas.
11. Decidir sobre las reclamaciones judiciales que hayan de entablarse o se sigan por la Compañía y desistir y transigir en ellas cuando lo crea conveniente.
12. Fijar los precios de las localidades en los espectáculos, condiciones del abono a los mismos, advertencias y avisos al público y cuantos particulares con todo ello se relacionen.
13. Exigir la puntual observancia de estos Estatutos.
14. Adoptar cuantas medidas considere propicias a los intereses de la Sociedad.
15. Representar, de acuerdo con los Estatutos y con las decisiones de las Juntas generales, a la Sociedad; y
16. Las demás facultades que se expresan en otros artículos de estos Estatutos.

B.—Del Presidente del Consejo de Administración.

ART. 26. El Presidente del Consejo de Administración lo será al mismo tiempo de la Sociedad.

ART. 27. Corresponde al Presidente:

- 1.º Convocar las reuniones del Consejo de Administración y de las Juntas generales, cuando proceda, presidiendo unas y otras y llevando la dirección de las mismas, firmando, en unión del Secretario, las actas de las sesiones.
- 2.º Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración y los adoptados por las Juntas generales.
- 3.º La firma y representación de la Sociedad para los efectos de la correspondencia, otorgamiento de contratos de toda clase, y ejercicio de acciones judiciales y extrajudiciales.
- 4.º Decidir, en los casos de urgencia e imposibilidad de reunir el Consejo, lo que crea oportuno, dando cuenta a dicho Consejo en la primera sesión que celebre.
- 5.º Expedir los nombramientos de los empleados y dependientes de la Sociedad, acordados por el Consejo de Administración.
- 6.º Autorizar con su visto bueno las certificaciones, libramientos, acciones, órdenes, recibos y cuantos documentos deban expedirse por la Sociedad.

7.º Dirigir, intervenir e inspeccionar todos los asuntos y negocios sociales, y otorgar y firmar en representación de la Compañía cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

C.—Del Tesorero

ART. 28. Corresponde al Tesorero:

I. Recaudar y custodiar bajo su responsabilidad todos los fondos de la Sociedad, expidiendo los correspondientes recibos de las cantidades que perciba y no realizando pago alguno sin el oportuno libramiento firmado por el Presidente e intervenido por el Secretario.

II. Dar cuenta al Consejo periódicamente del movimiento de fondos y saldos que resulte en caja.

III. Designar libremente la persona encargada de los cobros, la cual funcionará bajo la exclusiva responsabilidad suya.

IV. Recaudar en las fechas fijadas por el Consejo los dividendos pasivos que se giren a los Socios, dando cuenta al Presidente de la morosidad en que cualquiera de éstos incurriese.

V. Formalizar, con sus justificantes, las cuentas del ejercicio económico, para someterlas, primero, a la aprobación del Consejo, y después, a la de la Junta general de accionistas.

VI. Formular los presupuestos de gastos e ingresos de la Sociedad.

VII. Sustituir al Presidente en ausencias y enfermedades

D.—Del Secretario-Contador

ART. 29. Corresponde al Secretario-Contador:

1.º Ser también el Secretario de la Sociedad.

2.º Llevar y custodiar los libros de actas de las sesiones del Consejo y de las Juntas generales y expedir, con relación a los mismos, las certificaciones totales o parciales que procedan; custodiar asimismo los documentos de la Sociedad.

3.º Cuidar del despacho regular de la correspondencia social y hacer los balances e inventarios.

4.º Dar cuenta al Consejo inmediatamente de los fondos de la Sociedad que obren en establecimientos de Crédito.

5.º Tomar razón de los recibos de los dividendos pasivos, cargarémes, libramientos y demás documentos que emanen de la Sociedad.

6.º Dar cuenta al Presidente y al Consejo, según la urgencia e importancia del caso, de todos los asuntos de la Compañía.

7.º Llevar el registro de accionistas y el libro de transferencia de las acciones.

8.º Redactar la Memoria explicativa de los trabajos y estado de los asuntos sociales que, después de aprobada por el Consejo, ha de someterse anualmente a la superior aprobación de la Junta general de accionistas.

ART. 30. Los Consejeros sin cargo especial, sustituirán en ausencias y enfermedades al Tesorero y al Secretario-Contador, siendo de la competencia del Consejo, al elegir los cargos, la designación de estos sustitutos.

ART. 31. A todos los Consejeros corresponde la inspección administrativa y su censura, así como las iniciativas y proposiciones de cuanto consideren conveniente a la Sociedad.

SECCIÓN SEGUNDA

De las Juntas generales de accionistas

ART. 32. La Junta general de accionistas, debidamente constituida, representa a la Compañía, con plenitud absoluta de facultades, y sus acuerdos, válidamente adoptados, serán obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes e incapacitados.

ART. 33. Todos los accionistas tienen derecho a asistir a las Juntas generales y tomar parte en sus deliberaciones, pero para tener voto se requiere ser poseedor de acciones por valor de doscientas pesetas nominales, cuando menos. Cada accionista tendrá un voto por cada porción de a doscientas pesetas nominales que posea o represente, pero cualquiera que sea el número de esas porciones, a ningún accionista se le otorgarán mas que diez votos como máximun.

ART. 34. El derecho de asistencias a las Juntas generales sólo podrá delegarse en otro accionista y por medio de carta dirigida al Presidente o de poder ante Notario.

ART. 35. Los accionistas que no posean el capital social señalado en el artículo treinta y tres como preciso para tener voto en las Juntas, podrán agruparse para emitir un voto por cada porción designada que reunan, delegando la representación total en uno de los agrupados, todo lo que deberá acreditarse en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, cuatro días antes de la Junta general en que hayan de utilizarse los votos.

ART. 36. Las mujeres, cualesquiera que sea su estado civil, los menores, Corporaciones y demás personas jurídicas y los incapacitados, podrán concurrir a las Juntas por medio de sus representantes legítimos, acreditando su representación.

ART. 37. La Junta general se considerará válidamente constituida cuando concurren presentes o representados, socios que representen el número y capital que se designará después al tratar separadamente de las ordinarias y extraordinarias.

ART. 38. Las Juntas generales serán convocadas por el Presidente con cinco días de anticipación al de su celebración y presididas por el mismo, actuando de Secretario el que lo sea de la Sociedad.

ART. 39. De cada sesión de las Juntas generales se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por el Secretario y por el Presidente.

ART. 40. Sin perjuicio de los demás elementos de prueba admitidos por las Leyes, las certificaciones totales o parciales de las actas de las Juntas generales, expedidas por el Secretario, visadas por el Presidente y selladas con el de la Sociedad, harán fe con respecto al acuerdo o acuerdos a que se refieran.

ART. 41. Las Juntas generales se reunirán siempre en Logroño y en el domicilio social.

ART. 42. El Presidente dirigirá y encauzará las discusiones en las Juntas generales, concediendo tres turnos en pro y otros tres en contra para la deliberación de cada asunto. Agotados los turnos se procederá a votación, que él mismo dirigirá, designando para auxiliarle los escrutadores necesarios; sostendrá a todos y a cada uno de los concurrentes en su derecho y procurará por todos los medios el mantenimiento del orden y de los debidos respetos.

ART. 43. La mayoría absoluta de los votos asistentes a las

Juntas generales harán acuerdo. Caso de empate decidirá el voto del Presidente.

ART. 44. Las Juntas generales de accionistas se dividirán en ordinarias y extraordinarias.

A.—De la Junta general

Ordinaria

ART. 45. Las Juntas generales ordinarias se celebrarán y sus acuerdos tendrán validez legal, cualquiera que sea el número de concurrentes y el capital social que representen.

ART. 46. La Junta general ordinaria se reunirá necesariamente durante la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, para el examen de la Memoria y cuentas, renovación, cuando proceda, del Consejo de Administración, y examen y votación de los demás asuntos sobre que sea preciso y procedente deliberar.

ART. 47. Corresponde a la Junta general ordinaria:

- 1.º Examinar y aprobar la Memoria, cuentas, justificantes, balance e inventario del año anterior.
- 2.º Elegir el Consejo de Administración cuando proceda, y
- 3.º Discutir y votar las proposiciones que presenten el Consejo o los accionistas.

B.—De la Junta general

Extraordinaria

ART. 48. Se celebrará Junta general extraordinaria siempre que lo acuerde el Consejo de Administración o lo soliciten veinte votos de accionistas, teniendo en cuenta de que para cada voto se necesitan dos acciones y que ningún accionista puede tener ni significar más de diez votos. La solicitud se dirigirá al Consejo expresando en ella el motivo y asunto que la origina y ha de tratarse en la Junta.

ART. 49. Para poder tomar acuerdo en Junta general extraordinaria se hace precisa la concurrencia personal o por representación de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social. Si no se reuniese este número

en primera convocatoria, se convocará a nueva Junta, siendo válidos los acuerdos que se tomen en ella, cualquiera que sea el número de accionistas y el capital social representados.

ART. 50. Entre una y otra convocatoria, a que se refiere el artículo anterior, mediarán ocho días.

ART. 51. Las Juntas generales que tengan por objeto el aumento de capital, disolución, modificación de la Sociedad y reforma de los Estatutos, será siempre de carácter extraordinaria.

ART. 52. Cuando la Junta deba tomar acuerdo referente a cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento sesenta y ocho del vigente Código de Comercio, se constituirá en la forma determinada por ese artículo.

ART. 53. Corresponde a la Junta extraordinaria:

A. Examinar y discutir el asunto que motiva su celebración y adoptar, respecto al mismo, los acuerdos que estime precisos y convenientes.

B. Cubrir las vacantes que, de los individuos que componen el Consejo, se hubieren producido en los casos que determina el artículo diez y ocho de estos Estatutos.

C. Acordar la liquidación de la Sociedad, cuando ésta se disuelva, y nombrar uno o más liquidadores, a los que concederá las facultades que crea necesarias, fijándoles las reglas que estime más oportunas para efectuar la liquidación.

CAPÍTULO QUINTO

De los socios.

ART. 54. La calidad de socio se adquiere por la posesión de una sola acción.

ART. 55. Los socios, aparte de lo dispuesto en estos Estatutos, tendrán los derechos y las obligaciones que el Código de Comercio y disposiciones complementarias, reconocen e imponen a los accionistas de Sociedades anónimas.

ART. 56. Los socios están obligados a satisfacer, dentro de los plazos que al efecto se fijan, en la Caja social, los desembolsos del capital que cada uno haya suscrito y los dividendos pasivos que se acuerden. Si transcurrido el plazo fijado algún socio no hubiere realizado el abono, el Presidente de la Sociedad le

requerirá en forma auténtica, para que lo verifique dentro de los quince días siguientes al del requerimiento, y si transcurriere este último plazo sin efectuar el ingreso, se declararán caducadas las acciones del socio moroso sin derecho de éste a ulterior reclamación. Todo sin perjuicio de los demás derechos y acciones que a la Sociedad competan para hacer efectivos esos débitos, que podrá utilizar en vez de aquel procedimiento.

CAPÍTULO SEXTO

Utilidades, su distribución. Fondo de reserva.

ART. 57. Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio social, serán distribuidas entre la constitución de un fondo de reserva, cuyo tanto por ciento señalará el Consejo de Administración, y el resto para las acciones en circulación.

ART. 58. Hasta que no esté completamente satisfecho el coste de las obras y terrenos que se adquieran para la construcción de la Plaza de Toros y pagados los créditos que existan contra la Compañía, no se repartirán utilidades entre los accionistas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Domicilio y Divergencias.

ART. 59. Los socios por el solo hecho de serlo se entiende que fijan para sus relaciones con la Sociedad, como su domicilio legal, esta Ciudad de Logroño, y que se someten a sus Juzgados y Tribunales, haciendo expresa renuncia de cualquiera otro domicilio o fuero que pudiera corresponderles.

ART. 60. Ningún socio podrá entablar, con tal carácter, demanda alguna en justicia contra la Sociedad, sin haberla sometido antes al Consejo de Administración para que dictamine sobre ella. El dictamen deberá ser entregado al Tribunal competente al mismo tiempo de interponerse la demanda.

CAPÍTULO OCTAVO

Disposiciones generales

ART. 61. Se recomienda al Consejo de Administración: evitar todo abuso en el regalo o entrega graciosa de localidades para

las fiestas y espectáculos que organice en su Plaza la Compañía y que ponga todos los medios conducentes a impedir que el público sea explotado con la reventa de billetes.

ART. 62. En el caso que el Consejo de Administración lo juzgue necesario, nombrará una Comisión especial, de entre los socios, para organizar las corridas de toros, confiriéndola facultades para la contratación de cuantos elementos sean precisos a tal fin, pero las resoluciones que esa Comisión adopte estarán supeditadas a la aprobación del Consejo.

Disposición transitoria

ART. 63. El primer Consejo de Administración, lo constituirán los señores siguientes: Don J. Marco Rezola y Erice; Don Federico Herrero y de la Riva; Don Fermín Maguregui y Calero; Don Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín y Don José María de Miguel y Rodríguez Paterna, quienes entran desde ahora en funciones y harán ellos mismos, en la primera sesión que celebren, la designación de cargos que determina el artículo diez y seis.

Estipulación segunda. El Consejo de Administración que acaba de designarse, queda facultado ampliamente para contratar la construcción de la Plaza de Toros, conviniendo el precio y demás condiciones de la contrata, en la forma que tenga a bien estipular, y también será de su exclusiva competencia, la adquisición de los terrenos necesarios para el emplazamiento de aquélla, pudiendo abonar o convenir la forma y plazos de pago y precios de una y otra con los contratistas y vendedores, prestando en garantía del pago aplazado la que convinieren, incluso la hipotecaria sobre la construcción y terrenos que adquiera, y otorgar los correspondientes documentos públicos y privados, cuyo otorgamiento y firma hará el Presidente de dicho Consejo, previa autorización por éste a tal fin. Autorización que constará en certificación del acta de la sesión que el Consejo celebre para la adopción del acuerdo.

Compañía Anónima

de la

Nueva Plaza de Toros

LOGROÑO

Lista de Señores Accionistas

ACCIONISTAS	Número de acciones	ACCIONISTAS	Número de acciones
A		B	
Ayuntamiento (Excmo.) . .	90	Arnáez, D. Ulpiano . .	1
Anta, D. Antonio . .	2	Alvarez, > Valentín . .	5
Asensio y Posadas . .	2	Abeytua, > Víctor . .	3
Aldazábal, D. Alejo . .	1	Alonso, Hermanos . .	1
Ayúcar, > Aquilino . .	1		
Alamañac, > Baltasar . .	5	Blasco, D. ^a Ana . .	1
Aguado, > Benito . .	1	Bernal, D. Alejandro . .	5
Ascacibar, > Claudio . .	1	Bernedo y H. ^s > Aniceto . .	2
Azofra, D. ^a Demetria . .	10	Bergasa, > Francisco . .	2
Amalric, D. Eugenio . .	2	Bergasa, > Hipólito . .	15
Ayala, > Esteban . .	1	Bozalongo, > Hilario . .	1
Artacho, > Fortunato . .	3	Ballesteros, > Hilario . .	2
Azpilicueta, > Félix . .	2	Bermejo, > José . .	2
Amelivia, > Hilario . .	2	Bello, > José Emilio . .	1
Anguiano, > Ignacio . .	1	Bastida, > José . .	1
Apellániz, > Julián . .	1	Blasco, D. ^a Juliana . .	1
Arazuri, > Julián . .	3	Bermejo, D. Justo . .	1
Aguilera, > José . .	5	Benito, > Juan . .	1
Agost, > José . .	1	Beltrán, > Juan . .	1
Alboreca, > Manuel . .	1	Barrio, > Manuel . .	3
Arnal, > Mariano . .	2	Blázquez, > Pelayo . .	1
Aragón, > Manuel . .	1	Bozalongo, > Patricio . .	1
Aldaz, > Mariano . .	1	Bergasa, > Pedro . .	5
Armesto, > Nicasio . .	1	Barrenengoa, > Pedro . .	15
Antón, > Pascual . .	1	Blasco, > Ramón . .	2
Arza, > Pedro . .	1	Barruso, > Santiago . .	1
Alonso, > Policarpo . .	1	Bilbao, > Secundino . .	1
Azagra, > Pío . .	1	Barbi, > Telesforo . .	2
Asín, > Ricardo . .	1	Brezmes, > Zacarias . .	1
Andrés, > Santiago . .	1	Beti-Jai (Sociedad Anónima)	10
Aragón, > Saturnino . .	1	Banco Riojano, id. . .	50

ACCIONISTAS		Número de acciones	ACCIONISTAS		Número de acciones
C			E		
Cadarso,	D. Antonio. . .	1	Esteban y Trocóniz. . . .		50
Cabezón,	» Amancio. . .	1	Empresa del Teatro Mo-		
Cadarso,	» Agustín. . .	4	derno.		10
Cenzano,	» Angel. . .	2	Empleados de las oficinas		
Canal,	» Ceferino. . .	1	de la Alhóndiga.		1
Cotelo y Sagastizábal, Car-			Empleados de Secretaría		
men.		1	del Ayuntamiento.		1
Círculo «La Amistad». . . .		2	Empleados de Contaduría		
Círculo Logroñés.		20	del Ayuntamiento.		1
Cabezón,	D. Clemente . .	1	Eraso,	D. Eulalio. . .	1
Calvo,	D. ^a Claudia. . .	1	Eguizábal,	» Fulgencio. .	2
Casis,	D. Daniel. . .	1	Eraso,	» Francisco. .	2
Cabezón,	» Francisco. .	1	Elias,	» Fernando. .	3
Castellanos,	» Gregorio. .	3	Escalona,	» José. . .	3
Cabañas,	» Gregorio. .	1	Elizondo,	» Juan de Dios.	1
Cabredo,	» Ignacio. . .	2	Estefanía,	» José. . .	2
Cameno,	» Ignacio. . .	2	Enciso,	» Santiago. .	1
Cotelo,	» Julio. . .	1	Estefanía,	» Samuel. . .	2
Calvo,	» Nicolás. . .	4	Erice,	» Tomás. . .	2
Cabañas,	» Pedro. . .	1			
Castroviejo,	» Ramón. . .	1	F		
Calero,	» Rufino. . .	2	Fernández,	D. Agapito. . .	2
Centro Riojano de San Se-			Francés,	» Emilio. . .	1
bastián.		2	Felices,	» Florencio. .	1
Cañada,	D. Mariano. . .	1	Fernández,	» Faustino. .	1
Conde Santa Bárbara. . . .		3	Ferreirós,	» Federico. .	10
			Farias,	» Julio. . .	3
CH			Fernández,	» José. . .	1
Chasco y Llach.		2	Fernández,	D. ^a Norberta. .	1
Chaboy,	D. Marcial. . .	2	Fernández,	D. Patricio. .	1
			Ferrér,	» Vicente. . .	2
D			G		
Díaz,	D. Adrián. . .	2	Garrigosa,	D. Antonio. . .	50
Díaz,	» Demetrio. .	1	Gonzalo,	» Antonio. . .	1
Doncel,	» Emilio. . .	1	Gurrea,	» Basilio. . .	2
Durán,	» José. . .	2	Gutiérrez,	» Casimiro. .	2
Díez del Corral,	» Luis. . .	2	Gómez,	» Dimas. . .	1
Dulín,	» Pablo. . .	4	Gallego,	» Domingo. .	1
Delgado,	» Segundo. .	2	González,	» Eusebio. . .	1
Diego, (de)	» Tomás. . .	1	Grijalba,	» Estanislao.	1

ACCIONISTAS	Número de acciones	ACCIONISTAS	Número de acciones
Garbayo, D. Eduardo . .	1	Infiesto, D. Eusebio. .	1
Garay, » Francisco .	1	Iñiguez, » Francisco .	10
Gómez Escolar, D. Félix.	3	Iturriaga, (de) » Félix. . .	5
González Estéfani, » Francisco.	1	Izurieta, » Gregorio. .	3
González, D. Felipe. . .	1	Irazábal, (de) » Gregorio. .	1
Gil, » Gregorio. . .	1	Iñiguez, » Isidro. . .	10
Garrigosa y Suils. . . .	5	Irazola, » Rufino . .	1
Gil, D. Hipólito. . .	1	Iriarte, » Rufino. . .	1
Grau, » Juan. . . .	1	Ibáñez, D. ^a Sandalia .	3
García, » Jacinto . .	3		
Gómez Samaniego, » José.	1	J	
González, D. José. . .	2	Jiménez, D. Estanislao.	2
García Jalón, » Juan de Dios	5	Jiménez de Tejada, D. Julián	2
Gonz. del Castillo, D. José.	1		
García, D. Luciano. . .	8	L	
Grijalba, » Pedro. . .	2	Lasa, D. Ambrosio .	1
Grande, (de) » Pío. . .	1	Larios, » Antonio. .	1
García, » Silvestre. .	1	López, » Agapito. .	2
García del Rosal, D. Telesforo.	1	López, » Basilio . .	1
García, D. Vicente. .	1	López Merino, » Bernabé. .	1
H		López Castro, » Ceferino. .	5
Herráiz D. Benito . .	1	Laborde, » Casimiro. .	5
Herreros de Tejada, D. Enrique	10	Larrea, » Eduardo. .	2
Heras, (de las) D. José María.	1	Lor, » Francisco .	1
Heredia, » Luis. . . .	1	Luis y Tomás (de) D. Francisco.	2
Heredia, D. Pedro Pablo.	1	Lozano, D. Gregorio. .	1
Herráiz, » Tomás. . .	1	Loyola, » Julián. . .	2
Hernáiz, » Toribio. . .	1	Lara, » Julián. . .	1
Hijos de Merino.	1	Leonardo, (de) » Julio. . .	1
Hijos de Alesón.	3	Lázaro, » Julio. . .	1
Herrero, Riva y Compañía.	50	Lajusticia y Cp. ^a D. Lambertito.	3
Hijos de Saturnino Ulargui.	50	Laguna y Ocón.	4
Hijos de Salustiano Marrodán	150	Larrea, D. Luis. . .	6
Hijos de Santiago Labad. .	2	Ladrón, » Nicasio. .	1
I		Luque, (de) D. ^a Petra. . .	5
Irazola, D. Carmelo. .	1	López, D. Primitivo. .	1
Ibáñez, D. ^a Elena . .	1	López Mata, » Pedro. .	1
		«La Rioja), Redacción. .	3
		León, D. Rafael. .	1
		Longas, » Teodoro. .	2

ACCIONISTAS	Número de acciones	ACCIONISTAS	Número de acciones
M			
Martínez, D. Alejo. . .	10	Muñoz, D. Prudencio. . .	20
Modrego, » Angel. . .	2	Mazo, » Pedro. . .	2
Mugaburu, » Angel. . .	1	Marín, » Pablo. . .	2
Muro, » Alberto. . .	2	Marín, » Pedro. . .	1
Madurga, » Alejandro. . .	3	Miguel, » Ramón. . .	2
Monforte, » Amador. . .	1	Monforte, » Rafael. . .	1
Muro, » Atilano. . .	2	Maguregui, » Román. . .	15
Moreno, » Angel. . .	1	Minguez, » Román. . .	2
Miguel Villa, » Alejandro. . .	1	Martínez, » Ramón. . .	1
Martínez, » Antonio. . .	1	Minguez y C. ^a » Román. . .	1
Muñoz, » Alfredo. . .	5	Martínez, » Sotero. . .	2
Menac, » Arturo. . .	1	Martínez, » Santos. . .	1
Michel, » Alejandro. . .	1	Moreno, » Tomás. . .	1
Medel, » Bernabé. . .	1	Martínez, » Tomás. . .	5
Monforte, » Cristino. . .	1	Morga, » Timoteo. . .	2
Marín, » Cipriano. . .	1	Miguel, » Teófilo. . .	1
Maguregui, » Donato. . .	5	Marco Hermanos y Pardo. . .	10
Martínez, » Eleuterio. . .	2	Murga, D. Hermenegildo. . .	1
Martínez, » Fructuoso. . .	3	N	
Martínez Merino, D. Felipe. . .	1	Navarro, D. Arturo. . .	1
Maguregui, D. Fermín. . .	20	Nalda, » Agustín. . .	2
Mora, » Faustino. . .	1	Nobleza, » Antonio. . .	1
Moneo, » Guillermo. . .	1	Navas, » Luis. . .	1
Miguel, (de) » José María. . .	10	Nájera, » Nicolás. . .	1
Martínez, D. Juan Antonio. . .	5	Nolasco González D. Pedro. . .	2
Medrano, D. Julián. . .	1	O	
Martínez Ormachea, D. Juan. . .	1	Ortiz de Lanzagorta D. Be-	
Múgica, D. José. . .	1	nito.	1
Masip, » Jaime. . .	1	Ochoa, D. Félix. . .	1
Mato, » José María. . .	1	Oca, » Gregorio. . .	1
Marín, » Manuel. . .	1	Ortiz, » Hipólito. . .	1
Mugaburu, » Manuel. . .	1	Ortega, » Martín. . .	2
Marín, » Miguel. . .	1	Orcal, D. ^a Manuela. . .	1
Martín, » Mamerto. . .	2	Ortiz de Lanzagorta D. Mar-	
Marqués de Villagodio. . .	10	celino.	1
Marqués de Murrieta. . .	5	Ochoa, D. Pedro Atilano. . .	8
Marqués de San Nicolás. . .	2	Ochoa, » Santos. . . .	2
Martínez, D. Marcos. . .	2	P	
Mendieta, » Nazario. . .	1	Pastor, D. Angel. . .	1
Martínez Chacón, D. Nico-		Pernas, » Antonio. . .	5
lás.	6		
Morga, D. Pio Segundo. . .	5		
Mata, (de la) » Pelayo. . .	10		

ACCIONISTAS		Número de acciones	ACCIONISTAS		Número de acciones
Perucha,	D. Ciriaco.	1	Ruiz,	D. Manuel.	1
Prado, (del)	» Casimiro.	1	Rodríguez,	» Miguel.	1
Pérez Espuic,	» Elias.	2	Rodríguez,	» Miguel.	1
Paracuellos,	» Eduardo.	1	Robles,	» Ponciano.	1
Pérez Iñigo,	» Evaristo.	25	Remirez,	» Pío.	25
Pastor,	» Esteban.	1	Rivas,	» Pedro.	1
Pérez Escolar,	D. ^a Eusebia.	3	Rubio,	» Régulo.	1
Pascual,	D. Félix.	4	Rivas,	» Roque.	1
Paula Marín, (de)	D. Francisco.	3	Ruiz,	» Segundo.	1
Pueyo, (del)	D. Fidel.	2	Royo,	» Segundo.	1
Pérez,	» Gonzalo.	1	Ruiz,	» Victoriano.	1
Pozo, (del)	» Galo.	1	Rodríguez Paterna, D. Vi-		
Palacios,	» Juan.	10	cente.		2
Pando,	» Juan Fran. ^{co}	1	S		
Palacios,	» José.	1			
Pérez Quintana,	» José.	1	Salvador, Excelentísimo		
Piazuelo,	» Lucio.	1	Sr. D. Amós.		10
Pérez Brunet,	» Leopoldo.	2	Salvador Carreras, D. Amós		5
Pascual,	» Regino.	1	Sacristán, D. Antonio.		2
R			Santo Tomás,	» Dimas.	1
			Sáenz Prados,	» Evaristo.	1
Riehle,	D. Agustín.	1	Sesma,	» Emilio.	1
Reuelta,	» Angel.	1	Sánchez Alba,	» Francisco.	3
Ruiz Olalde,	» Alfredo.	1	Santolaya,	» Félix.	1
Reboiro,	» Agustín.	2	Sacristán,	» Gerardo.	1
Ruiz,	» Cesáreo.	2	San Martín,	» Galo.	2
Rueda,	» Cayo.	1	Sabalia,	» Juan Cruz.	1
Regúlez, D. ^a Concepción.		2	Santos,	» Luis.	10
Rubio,	D. Domingo.	2	Sarasúa,	» Lorenzo.	1
Romero,	» Dámaso.	1	Suberviola,	» Lorenzo.	1
Rodríguez,	» Domingo.	1	Santolaya, D. ^a Magdalena.		1
Rodríguez,	» Emilio.	1	Salvador, D. Miguel.		5
Robledo,	» Enrique.	2	Santos, (delos)	» Miguel.	1
Ruiz de Oña,	» Enrique.	5	Segura,	» Natalio.	2
Rubio,	» Eusebio.	2	Santos,	» Pedro.	1
Rodríguez,	» Felipe.	1	S. José e hijos,	» Pedro.	30
Romero,	» Felipe.	2	Sáenz,	» Pedro.	1
Rodríguez,	» Horacio.	2	Sáenz,	» Pedro.	1
Ruiz,	» Ignacio.	1	Sáenz,	» Ramón.	1
Ramos,	» Juan.	2	Sociedad Electra Recajo.		10
Redón,	» Joaquín.	5	Sorhouet Hermanos.		1
Rodrigo,	» Juan.	1	Sociedad Cooperativa.		1
Ruiz Olalla,	» Juan Alberto.	1	Sociedad de Camareros y Cocineros.		2

ACCIONISTAS	Número de acciones	ACCIONISTAS	Número de acciones
Sáenz Torre, D. Serapio. . .	1	V	
Somovilla, » Tomás. . .	1	Valverde, D. Abdón. . .	2
Salvador, » León. . .	5	Victoriano Blasco, D. Eus- taquio. . .	1
T		Victoriano, (de) D. Joaquín. . .	1
Treviño, D. Clemente. . .	3	Velilla, D. Manuel. . .	1
Trauschke, » Carlos. . .	2	Vita, » Norberto. . .	1
Torre Múzquiz, Excelenti- simo señor Conde. . .	3	Viana, » Pedro. . .	1
Terroba, D. Domingo. . .	2	Verger, » Ruperto. . .	1
Tuesta, D. ^a Eugenia. . .	1	Viuda de Zorzano. . .	4
Tovia, » Gregoria. . .	2	Viuda de Mosquera. . .	5
Tamayo, D. Hilario. . .	1	Viuda de Julián Olarte. . .	1
Toledo, » José. . .	1	Viuda de Arza y Compañía. . .	5
Treviño y Rama. . .	5	Viuda de H. Arza. . .	10
Toledo, D. Práxedes. . .	1	Viuda de Ramón Pons. . .	2
Tamayo, » Pablo. . .	1	Viuda de Juan Herreros. . .	2
Trapero, » Romualdo. . .	10	Viuda de Félix Garrido. . .	2
Trapero, » Sebastián. . .	1	Viuda de A. Montalvo. . .	2
Trevijano, Hijos. . .	30	Viuda de Rubio. . .	1
Tejada, D. Valentín. . .	2	Z	
Treviño, » Vicente. . .	2	Zaldívar, D. Isaac. . .	1
Toresano, » Guillermo. . .	20	Zapatero, » José. . .	5
U		Zabala, » Pedro. . .	1
Ulargui, D. Mauricio. . .	10	Zaldívar, » Valentín. . .	1
Ulecia, » Rafael. . .	20		





HIJOS DE ALESÓN
Imprenta y Librería de «El Riojano»
LOGROÑO

